



**Atlántico
para la
Gente**

**DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)**

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

Secretaría General Departamental, quien tiene la delegación para la celebración de los mencionados contratos.

Que la Administración Departamental, en cabeza de la Secretaría General Departamental, invitó diferentes bancos a presentar oferta para la celebración de varios contratos de empréstito, los cuales respondieron en debida oportunidad.

Que, una vez recibidas las ofertas y realizadas las gestiones precontractuales tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de que trata el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Gobernadora del Departamento del Atlántico autoriza la celebración de los contratos de empréstito con la destinación, condiciones financieras, entidad ejecutora y garantías enunciadas en la parte dispositivas del presente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la celebración de las siguientes operaciones de crédito público interno, con la destinación del producto del empréstito, condiciones financieras, entidad ejecutora y garantías que a continuación se enuncian:

1.1. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

Cuantía	Destinación
SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 6.195.000.000).	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, destinando los recursos objeto del empréstito a la realización de inversiones en estudios y diseños, adquisición de predios y construcción del proyecto “Corredor Universitario” conector vial entre los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora
- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios.	Secretaría Departamental de Infraestructura.



DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

- Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto ochocientos veintinueve puntos porcentuales (1.829%) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto tres mil novecientos noventa y nueve puntos porcentuales (0.3999%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.2. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

Cuantía	Destinación
CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 51.549.000.000).	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, destinando los recursos objeto del empréstito a la realización de inversiones en estudios y diseños, adecuaciones, suministros, construcción de obras civiles, e interventorías del proyecto de “Sistema de acueducto regional del norte del Distrito de Barranquilla y el Municipio de Puerto de Colombia” en el Departamento del Atlántico.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora
	Secretaría Departamental de Aguas.



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. - Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto ochocientos veintinueve puntos porcentuales (1.829%) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto tres mil novecientos noventa y nueve puntos porcentuales (0.3999%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Estampilla Prodesarrollo

1.3. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

Cuantía	Destinación
DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$10.735.000.000).	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, destinando los recursos objeto del empréstito a la realización de inversiones en el programa vivienda para la gente en el Departamento del Atlántico, a través del proyecto “Mi casa ya” del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, apoyando la financiación de construcción de viviendas de interés prioritario para la población priorizada en el Departamento del Atlántico.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora



**DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)**

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. - Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto ochocientos veintinueve puntos porcentuales (1.829%) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto tres mil novecientos noventa y nueve puntos porcentuales (0.3999%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	Secretaría Departamental de Infraestructura.
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Estampilla Prociudadela

1.4. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

Cuantía	Destinación
SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, destinando los recursos objeto del empréstito a la realización de inversiones en estudios y diseños, interventorías, desarrollo, adecuación y adquisición de infraestructura tecnológica, sistemas de información y de administración de datos para procesamiento de información catastral, información tributaria, cartografía y actualización catastral del programa de catastro multipropósito en los municipios del Departamento del Atlántico.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora

DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. - Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto ochocientos veintinueve puntos porcentuales (1.829%) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto tres mil novecientos noventa y nueve puntos porcentuales (0.3999%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	Secretaría Departamental de Planeación.
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.5. BANCO DE BOGOTÁ.

Cuantía	Destinación
TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 31.036.000.000).	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, con el fin de fomentar la reactivación económica, según lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 678 de 2020, se destinará los recursos objeto del empréstito a: • La realización de estudios y diseños, construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, dotación y las interventorías necesarias para la rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de los

**DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)**

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

	proyectos agropecuarios y la implementación y fomento de agronegocios con cultivos perennes y semiperennes, como estrategia para la reactivación productiva de las zonas de distritos de riego y área de influencia en el Departamento del Atlántico. La realización de estudios y diseños, construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, dotación y las interventorías necesarias para los proyectos de ordenamiento de playas, Plaza Gastronómica y Mercado Público y Artesanal del Municipio de Puerto Colombia.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora
Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto treinta y cinco puntos porcentuales (2.35 %) N.T.V. Puntos adicionales a una eventual tasa de descuento: Cero punto cinco puntos porcentuales (0.5%) Forma de pago: Trimestre vencido. Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de descuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	Secretaría Departamental de Desarrollo Económico
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

1.6. BANCO DE OCCIDENTE

Cuantía	Destinación
CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 50.849.000.000)	Financiar la ejecución del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, destinando los recursos objeto del empréstito a la realización de inversiones en obras para el diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos e instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias y puestos de salud en el Departamento del Atlántico.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora
- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. - Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto treinta y cinco puntos porcentuales (2.35 %) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto cinco puntos porcentuales (0.5%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	Secretaria Departamental de Salud.
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Estampilla Pro-hospitales 1 y 2 Nivel de Atención

**DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)**

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

1.7. BANCOLOMBIA

Cuantía	Destinación
CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.000)	Aliviar, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015, la presión originada en la reducción de los ingresos ordinarios derivada de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Presidente de la República mediante los Decretos Ley 417 y 637 de 2020.
Condiciones financieras	Entidad ejecutora
- Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios. - Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto uno puntos porcentuales (2.1 %) N.T.V. - Puntos adicionales a una eventual tasa de redescuento: Cero punto cuatro puntos porcentuales (0.4%) - Forma de pago: Trimestre vencido. - Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de un (1) año. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad del crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	Secretaría Departamental de Salud.
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el manejo de las rentas pignoradas la Administración Departamental deberá celebrar o modificar, según el caso, contratos de encargo fiduciario a través de los cuales se recauden y administren las rentas, otorgándose, además, una instrucción de pago irrevocable en favor de la entidad financiera prestamista en el marco de los contratos

**DECRETO N° 000201 DEL 2021
(20 de mayo)**

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstito y se dictan otras disposiciones”

de empréstito autorizados en el artículo anterior, de manera que se garantice la atención del servicio de la deuda que se derive de éstos.

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación se realizará por conducto de la Secretaría Departamental de Hacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el veinte (20) de mayo del 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General